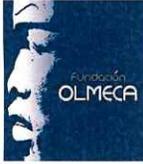


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN OLMECA DE LA CIUDAD DE XALAPA, ESTADO DE VERACRUZ, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

Nosotros, **JACOBO DOMÍNGUEZ GUDINI**, mexicano, mayor de edad, con Pasaporte número G40352657, actuando en mi condición la **DIRECTOR DE LA FUNDACION OLMECA**, con domicilio en la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confiere la Ley, quien para los efectos de este convenio me denominaré como **LA FUNDACIÓN**; y **GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO MARTINEZ**, mayor de edad, casada, Abogada y Notario, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1401-1976-00148 y Registro Tributario Nacional 14011976001489, actuando en mi condición de Magistrada Presidente y Representante Legal del **TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL (TJE)**, con facultades suficientes según Decreto Legislativo número setenta y uno guión dos mil diecinueve (71-2019) de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), electa por rotación como Presidente del TJE para el período 2020-2021, según consta en la Protocolización de la Certificación del Acta número uno (1) de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), autorizada en esta ciudad por el Notario Osman Tosta Guevara, el veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020); órgano con rango constitucional creado según Decreto Legislativo Número doscientos guión dos mil dieciocho (200-2018), emitido por el Soberano Congreso Nacional el veintiocho (28) de enero del año dos mil diecinueve (2019), como máxima autoridad en materia de justicia electoral, autónomo e independiente, sin relación de subordinación con los Poderes del Estado, de seguridad nacional, con personalidad jurídica, jurisdicción y competencia en toda la República, en adelante



me denominaré **El TJE**; hemos acordado en celebrar el presente documento entre las instituciones, a fin de crear, fortalecer y poner en práctica un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, el cual se regirá bajo las consideraciones siguientes:

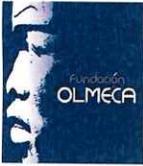
CONSIDERANDO (1): Que LA FUNDACIÓN y EL TJE comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, formación, investigación y capacitación en las áreas comunes a ambas Instituciones.

CONSIDERANDO (2): Que ambas Instituciones se encuentran en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación, estableciendo alianzas estratégicas que permitan el desarrollo de proyectos educativos en materia de justicia electoral y otras afines.

CONSIDERANDO (3): Que es una finalidad de LA FUNDACIÓN y su sector académico, responder a las demandas de la sociedad, en el campo político, jurídico, económico y social, a través de las funciones básicas: Docencia, Investigación y Vinculación Fundación - Sociedad.

CONSIDERANDO (4): Que dentro de las atribuciones del TJE están; desarrollar tareas de formación, investigación, capacitación y difusión en la materia electoral y otras materias afines en nuestro país, para el fortalecimiento de la democracia, la justicia social y las instituciones que representan los poderes del Estado de Honduras.

CONSIDERANDO (5): Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las instituciones cooperantes, acordamos suscribir el



presente Convenio Marco de Cooperación, para desarrollar proyectos académicos de formación, capacitación e investigación en materia de Derecho Electoral y otras relacionadas.

POR TANTO:

Acuerdan suscribir el presente:

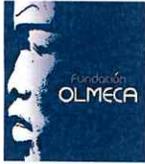
CONVENIO DE COOPERACIÓN, EL CUAL SE REGISTRÁ POR LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERA: OBJETIVO. El objetivo del presente convenio es realizar un trabajo conjunto entre LA FUNDACIÓN y el TJE, para el establecimiento de una alianza estratégica de contribución mutua, que permita realizar proyectos académicos de formación, capacitación e investigación en materia de Derecho Electoral y otras materias relacionadas.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. Las partes acuerdan para la ejecución de los proyectos a que se refiere la cláusula anterior, adoptar los compromisos siguientes:

A. POR PARTE DE LA FUNDACIÓN:

1. Designar un equipo de trabajo multidisciplinario que participará en el desarrollo de los proyectos que forman parte del Convenio, de ser necesario .
2. dicho equipo podrá estar conformado, además, por otras unidades de gestión académica y administrativas de LA FUNDACIÓN;



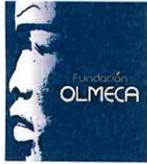
3. Realizar cada proyecto siguiendo los lineamientos establecidos, cumplir los compromisos asumidos por LA FUNDACIÓN en cada uno de ellos, y las obligaciones que se deriven hasta la conclusión de los mismos; y
4. Realizar cualquier otra actividad tendiente al logro del objetivo establecido.

B. POR PARTE DEL TJE:

1. Designar un equipo de trabajo multidisciplinario que participará en el desarrollo de los proyectos que forman parte del Convenio, de ser necesario dicho equipo podrá estar conformado, además, por otras unidades de gestión académica y administrativas del TJE;
2. Realizar cada proyecto siguiendo los lineamientos establecidos, cumplir los compromisos asumidos por el TJE en cada uno de ellos, y las obligaciones que se deriven hasta la conclusión de los mismos; y
3. Realizar cualquier otra actividad tendiente al logro del objetivo establecido.

C. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Nombrar representantes por cada institución para la coordinación de los diferentes proyectos académicos a desarrollar;
2. Realizar reuniones trimestrales o cuando se requieran entre representantes;
3. Intercambiar informes de las actividades conjuntas realizadas;
4. Definir e implementar el plan de trabajo para ejecutar los proyectos contemplados en este Convenio, así como el presupuesto requerido para cada uno de ellos;
5. Brindar el seguimiento y asegurar el compromiso de ambas entidades para lograr los objetivos propuestos;



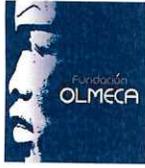
6. Planificar otras acciones conjuntas a fin de garantizar la sostenibilidad del Convenio;
7. Otras que se acuerden.

TERCERA: LOS CITADOS COMPROMISOS. Establecen en forma precisa la modalidad del Convenio bajo el cual las partes llevarán a cabo sus acciones conjuntas y serán suscritos en nombre de LA FUNDACIÓN por el Director y en nombre del TJE por la Magistrada(o) que ostente la Presidencia, elaborándose por escrito y en doble ejemplar, uno para cada una de las partes que lo suscriban.

CUARTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para la coordinación y seguimiento de este convenio, se asignarán representantes de cada una de las partes, quienes ejercerán las labores de coordinación y seguimiento en la realización de los objetivos del Convenio y establecerán los criterios y lineamientos generales complementarios al mismo.

QUINTA: MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes; dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido acordadas por escrito y firmadas por las partes; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, igualmente serán resueltos de común acuerdo, anexando las constancias al presente convenio como parte integral del mismo.

SEXTA: VIGENCIA. La duración del presente Convenio es por tiempo indefinido. En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio,



deberá notificarlo a la otra parte por escrito, con dos (2) meses de antelación. La decisión de dar por finalizado el presente, no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

SEPTIMA: FINANCIAMIENTO. El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes, por lo que no están obligadas a reservar fondos especiales para cubrir o solventar necesidades particulares o específicas derivadas de su ejecución. Sin embargo, las partes reconocen que para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio se puedan realizar algunos gastos administrativos, operativos, logísticos o de otra índole, como consecuencia de gestión de diligencias rutinarias en estos procesos que deberán ser afrontadas de manera independiente de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de cada parte. Se podrá, además, realizar gestiones con los organismos de Cooperación Internacional para la financiación de los proyectos.

OCTAVA: DIVERGENCIAS. Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución del presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio.

NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN. Este Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

- a. Por imposibilidad manifiesta o insuperable, sobrevenida a alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido;



- b. Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes;
- c. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio; y
- d. Por acuerdo de las partes.

DECIMA: DE LO NO PREVISTO. Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes (LA FUNDACIÓN – El TJE), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de las Instituciones involucradas. Los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito, en actas debidamente firmadas por ambas partes y agregados a este documento a través de un Adendum.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION Y SUSCRIPCIÓN. Ambas partes aceptan todas y cada una de las Clausulas contenidas en este Convenio y firman para constancia en dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


JACOBO DOMÍNGUEZ GUDINI
DIRECTOR
FUNDACION OLMECA


GAUDY ALEJANDRA BUSILLO
MAGISTRADA PRESIDENTE
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL